

N
•
O
R
D
E
N



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

PROCESO CAS N° 015-2026-GRLL-GGR-GRSE/UGEL 04 TSE

FORTALECIMIENTO
PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA
VIOLENCIA EN LAS INSTANCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

UGEL 04 – TRUJILLO SUR ESTE
(RM. N° 082-2026-MINEDU)



UGEL N° 04 - TSE
GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA SOPORTE PSICOLÓGICO

POSTULANTES		FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACION	EXPERIENCIA LABORAL	EVALUACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA PERSONAL	BONIFICACIÓN	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL			
1	184761	CHÁVEZ ROJAS EVELYN MANUELITA	10	7,0	25	42	36	78,0	GANADORA
2	184597	CARHUATANTA LEZAMA NATHALY	10	9,0	25	44	32	76,0	ACCESITARIA
3	184024	OTINIANO ZAVALA KARINA ROCIO	10	3,0	27	40	32	72,0	ACCESITARIA
4	185133	CALDERÓN MUNDACA MARÍA NIEVES	14	9,0	21	44	28	72,0	ACCESITARIA
5	182786	GONZÁLES VELA RÉGULO DAVID	16	5,0	17	38	28	66,0	ACCESITARIO
6	184427	CABALLERO ESQUIVEL LEIDY MARIANA	16	1,0	21	38	27	65,0	ACCESITARIA
7	185108	VÁSQUEZ RODRÍGUEZ SADITH PATRICIA	10	8,0	12	30	25	55,0	ACCESITARIA
8	184974	ROBLES VÁSQUEZ LOURDES PATRICIA	10	8,0	23	41	NP	41,0	EXCLUIDA
9	184066	AREDO ÁVALOS MARIELIZA ELIZABETH	16	1,0	18	35	NP	35,0	EXCLUIDA
10	184919	MONTOYA MENDOZA OSCAR OCTAVIO	10	9,0	12	31	NP	31,0	EXCLUIDA

NOTA:

- 1) Para los desempates en el puntaje general, el Comité de Contratación CAS 006 ha tomado el criterio establecido en la parte in fine del párrafo (i) del numeral 21. ***“Sobre el mecanismo para definir el desempate”*** de la RESOLUCIÓN N° 02456-2015-SERVIR/TSC – SEGUNDA SALA del Tribunal del Servicio Civil (23 de diciembre de 2015), *“...En este caso, se debe precisar que no corresponde una nueva evaluación curricular de los postulantes, dado que esa labor se realizó en su respectiva fase o etapa, por lo que únicamente corresponde remitirse al puntaje adicional obtenido en este rubro, por lo que es posible afirmar que este criterio cumple con el requisito de objetividad y razonabilidad que las normas de acceso al servicio requiere”*. En este sentido, para establecer el desempate, en el orden de mérito, se ha definido por el puntaje obtenido en la “Experiencia laboral”, como primer criterio y “Evaluación curricular” como segundo criterio, en caso de seguir el empate.
- 2) Si el ganador del concurso desiste o no se presenta a la adjudicación o por alguna razón no se vincula con la entidad, se procederá a convocar al accesitario para realizar las actividades relacionadas con la contratación, en el debido orden de mérito en que se encuentran.

TRUJILLO, 14 de julio del 2026

EL COMITÉ CAS N° 015-2026-GRLL-GGR-GRSE/UGEL 04 TSE